CONSEJO ACADEMICO

Instituto Superior de Profesorado N°6 "Dr. Leopoldo Chizzini Melo"

DISPOSICION 01/14.-

VISTO:

- Que estudiantes de los últimos años de algunas carreras del I.S.P. N°6 "Dr. Leopoldo Chizzini Melo" han manifestado a los jefes de sección su interés por participar y colaborar en el dictado de cátedras de la carrera a la que pertenecen como ayudante de cátedra del docente a cargo; y

CONSIDERANDO:

- Qué la figura de Ayudante de cátedra o Ayudante Alumno no existe en este nivel educativo, ya que no se encuentra en ninguna de las normativas vigentes.
- Que se ha encontrado como antecedente la resolución N° 3121 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba la estructura de cátedra en el nivel de educación superior, incluyendo la figura de ayudante de cátedra alumno.
- Que se ha hallado como antecedente dentro de la jurisdicción, el Reglamento Orgánico de IES N° 28 "Olga Cossetinni" que establece en los artículos 43, 44, 45 y 46 del Capítulo IV la existencia de la figura Ayudante Alumno, cuyos requisitos de acceso, funciones y obligaciones se explicitan en el Anexo 10.6 de dicho reglamento;
- Que se considera necesario promover una estructura organizativa abierta y flexible, que posibilite mejorar la calidad de la formación docente, la participación estudiantil;
- Que los planes de trabajos elaborados entre el profesor responsable de la cátedra y los ayudantes, genera una dinámica grupal que fortalece el trabajo en equipo.

EL CONSEJO ACADÉMICO DISPONE:

- Aprobar la inclusión de la figura de ayudante alumno en el ISP N° 6 "Dr. Leoplodo Chizzini Melo" según el Reglamento que se encuentra en el Anexo I,
- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Coronda, 28 de abril de 2014

MARIA ISABEL DIAZ
SECRETARIA

INST. SUP. DE PROFESORADO Nº6 "Dr. LEOPOLDO CHIZZINI MELO" Ministerio de Educación Provincia de Santa Fe CORONDA

Prof. NELIDA RODRIGUEZ
DIRECTORA

Prof. MÓNICA MUCHIUT
REGENTE

ANEXO I

Reglamentación para la incorporación de Ayudantes Alumnos en cátedras del ISP N° 6

Art. 1: En los espacios curriculares se podrán incorporar uno o dos Ayudantes alumnos con carácter Ad- Honorem, por el período de un año. El pedido deberá hacerse mediante nota dirigida a el Director del Instituto durante la primera semana del comienzo del dictado de clases y la podrán hacer el/los profesor/es a cargo del espacio curricular o alumnos de tercer o cuarto año.

Art. 2: En caso de que el pedido sea presentado por alumnos, deberá adjuntar a la nota una solicitud de ayudantía como lo establece el art. 6. En dicho caso, el Director informará al profesor del espacio curricular, quién podrá aceptar o rechazar el pedido.

Art. 3: En caso de que la solicitud sea presentada por los profesores responsables de los espacios curriculares que aspiren a la inclusión de ayudantes, el Consejo Académico deberá:

- efectuar inmediatamente el llamado a prueba de selección para las ayudantías,
- establecer la fecha de límite para la entrega de la solicitud de los aspirantes,
- hacer la respectiva difusión con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles de dicha fecha,
- definir la fecha para entrevistar a los aspirantes.

Art. 4: En caso de que la solicitud sea presentada por alumnos, y si el profesor del espacio curricular acepta el pedido, el Consejo Académico deberá:

- definir la fecha para entrevistar a los aspirantes.

Art.5: Los alumnos aspirantes podrán inscribirse como máximo en dos cátedras diferentes, debiendo tener aprobadas las asignaturas en las que se inscriben con una nota no menor a 4 (cuatro) y todos los espacios curriculares del primer y segundo año de la carrera. Las cátedras que consideren necesarias condiciones no especificadas en el presente Reglamento lo expresarán mediante nota al director que será puesta a disposición del Consejo Académico.

Art. 6: Los aspirantes a Ayudantes Alumnos deberán presentar una solicitud con la siguiente información:

- Datos personales: Apellido y Nombre, número de Documento Nacional de Identidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio.
- Certificado de alumno regular y constancia de espacios curriculares de primer y segundo año aprobados.
- Antecedentes: ayudantías realizadas, publicaciones, cursos asistidos o coordinados, entre otros.
- Fundamentación que explicite los motivos por los que solicita realizar la ayudantía y sus expectativas.

Art 7: Para cubrir los cargos de Ayudantes Alumnos se realizará una prueba de selección con dos instancias, a cargo de un tribunal conformado por el Jefe de Sección correspondiente, el Profesor del espacio curricular y el Director o Regente del Instituto. Estas instancias son:

- Evaluación de antecedentes; en el que se valorará el promedio obtenido hasta el momento y la calificación en el espacio curricular en el cual aspira desempeñarse como ayudante, otorgando como puntaje la suma de dichas notas. Para la valoración de los demás antecedentes se considerará el puntaje establecido por el decreto 3029/12 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- Entrevista a cargo del tribunal que se centrará en la motivación del aspirante, su disponibilidad de tiempo, su interés por el espacio curricular en el que desea ayudar y la fundamentación realizada al momento de inscripción. Se valorará además, la coherencia y claridad con que expone sus ideas. Al terminar esta instancia, el tribunal valorará la misma con un puntaje de 0 a 10, otorgando igual valor a cada uno de los criterios mencionados.

Al finalizar cada instancia se sumará el puntaje obtenido en cada uno y se determinará el

orden de méritos. Ante la igualdad en la evaluación de los candidatos, se dará preferencia al que esté más avanzado en la carrera.

Art. 8: El tribunal evaluador elaborará un informe donde figuren las evaluaciones recaídas sobre cada aspirante, la cual será elevada a dirección y deberán labrar un acta en el libro de sección con los puntajes obtenidos, el orden de mérito resultante y la fecha en que el/los Ayudante/s Alumno/s se hará cargo de sus funciones.

Art. 9: El Jefe de Sección publicará el orden de mérito y notificará al Ayudante Alumno la fecha en que se hará cargo de sus funciones.

Art. 10: El Profesor a cargo del espacio curricular establecerá conjuntamente con el/los ayudante/s un plan de trabajo que sea relevante para su formación: confección de trabajos prácticos, guías de estudio, relevamientos bibliográficos, concurrencia a eventos, etc.

Art 11: Los Ayudantes Alumnos colaborarán según lo estime el Profesor responsable en:

- Asistir al menos al 60 % de las clases que dicta el docente
- La elaboración de proyectos y/o actividades para desarrollar en el aula o fuera de ella.
- La orientación a los estudiantes sobre la metodología de estudio y la bibliografía referida a la cátedra.
- El seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes
- Participación en cursos de perfeccionamiento.
- Presentar al finalizar la ayudantía un informe escrito que explicite las actividades desarrolladas durante el año, como así también una evaluación y autoevaluación de lo realizado. Tendrá un plazo de 2 meses a partir del último día de clase para dicha presentación.
- Realizar un coloquio ante el Jefe de Sección, el Profesor a cargo del espacio curricular y el Director o Regente del Instituto para considerar los resultados del trabajo realizado.

Art. 12: El Profesor del espacio curricular registrará y documentará las actividades que el alumno desarrolle durante el año, y al finalizar elevará un informe acerca del desempeño del alumno al Jefe de Sección y al Director, junto con toda la documentación correspondiente.

Art. 13 Ante la ausencia del Profesor del espacio curricular y no contando con Profesor remplazante, el Ayudante Alumno no podrá hacerse cargo de la cátedra.

Art. 14: Aprobado el informe y el coloquio final del ayudante el Director extenderá un certificado en el que constará que ha cumplido las condiciones exigidas por este Reglamento y el concepto merecido. Este último se basará en el informe del profesor acerca del desempeño del aspirante y la calificación del informe y coloquio final.

Art. 15: El incumplimiento y/o calificación desfavorable en cualquiera de las instancias señaladas en el Art. 11 interrumpirá el proceso de ayudantía y ésta no podrá repetirse en la misma asignatura.

Art. 16: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.

MARIA ISABEL DIAZ
SECRETARIA

INST. SUP. DE PROFESORADO Nº6 "Dr. LEOPOLDO CHIZZINI MECO" - CORONDA - Ministerio de Educación - Provincia de Santa Fe

Prof. NELIDA RODRIGUEZ
DIRECTORA

Prof. MÓNICA MUCHIUT
REGENTE